

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EN OBRA DE MADERA TRATADA PARA PASARELAS, PROVINCIA DE LUGO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ref.: TSA0071008

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de suministro en obra de madera tratadas para pasarelas, provincia de Lugo., para la actuación "ACTUACIONES DE MELLORA DE SEGURIDADE VIARIA NA RAEGA NO AMBITO DOS CAMIÑOS DE SANTIAGO" obra encomendada a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. por la AXENCIA GALEGA DE INFRAESTRUCTURAS (AXI).

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo un suministro de valor estimado del contrato inferior a 100.000,00 € se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP).

Justificación de la no división en lotes:

No procede la división en lotes porque la ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría su correcta ejecución.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los costes de suministro y su transporte a obra, según el siguiente desglose:

Impuesto 21 % IVA

Lote	Suministro	Transporte	IMPORTE (Sin IVA)
Suministro de madera	52.153,30	2744,9105	54.898,21
		I.V.A. (21%)	11.528,62 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			66.426,83 €

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Por ser un expediente de suministro de valor estimado inferior a 100.000,00 € se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP), Conforme a la Recomendación del 24/09/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para evitar una posible limitación de la concurrencia, se acude en este expediente a la acreditación de los requisitos mínimos que establece la ley con carácter general:

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:



- **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente.**
- **Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- **Solvencia económica y financiera:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no sea menos de 82.000,00 €.
- **Solvencia técnica:**
 - **Suministros realizados.** Relación de suministros similares relativos al mismo Código CPV: 44191000 “Materiales de madera diversos para construcción” en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año natural de mayor ejecución no sea menor de 39.000,00 €. Dicha declaración deberá incluir relación de suministros, alcance, año de la ejecución, cliente e importe de los mismos.
 - **Descripciones de los productos a suministrar:** Los materiales ofertados cumplirán unos mínimos de calidad establecidos en el presente pliego. El licitador aportará información suficiente y comprobable sobre el material ofertado que permita verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, y nivel de prestaciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El propuesto adjudicatario aportará documentación técnica del material ofertado que acrediten el cumplimiento de la normativa técnica y de las prestaciones técnicas definidas en el Pliego.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

Precio: (100%):

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación porque se trata de un suministro cuyas prestaciones están perfectamente definidas, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

De carácter medioambiental: La madera utilizada deberá poseer los certificados forestales que garanticen una gestión forestal acorde con aspectos económicos, sociales y ambientales sostenible y, por tanto, deberá estar en posesión de La Certificación de la Cadena de Custodia (CdC) en cualquiera de los dos esquemas de certificación: bien la Certificación Forestal Paneuropea (PEFC) o bien del Consejo de Administración Forestal (FSC).

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia